



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

Miranda, Cauca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Pasa a Despacho el presente proceso de **EJECUTIVO** instaurado por el señor **JUAN BAUTISTA VIVAS PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.967.596, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JOSE LEONARDO NARVAEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.712.052, con la solicitud que antecede.

CONSIDERACIONES

El artículo 373 del Código General del Proceso señala las reglas como se debe realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento en la cual se practicarán todas las pruebas decretadas, se escucharán a las partes en sus alegatos de conclusión en la forma indica en la presente norma, y se adelantarán demás etapas para proceder a tomar la decisión que en derecho corresponda, aunque las partes y/o apoderados no hubiesen asistido.

El artículo 76 inciso 5 del Código General del Proceso señala que cuando se presenta escrito de renuncia del poder, el mismo termina 5 días después de presentado el memorial en el juzgado, siempre y cuando se haya acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante presento un escrito ante la secretaria de juzgado y acompaña copia de la comunicación que dirigió a su poderdante el señor JUAN BAUTISTA VIVAS PRADO por medio del cual, le informa la terminación del poder por mutuo acuerdo entre las partes, igualmente allega, el paz y salvo de fecha 2 de julio de 2020.

Se les advierte a las partes procesales ejecutante y ejecutado que sus apoderados judiciales han renunciado a ser sus mandantes en el presente proceso, por lo cual, se les informa que para poder ser escuchados en la citada audiencia es necesario que asistan a la misma, por medio de sus abogados, toda vez, que se está adelantando un proceso ejecutivo de menor cuantía el cual requiere del derecho de postulación.

En tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

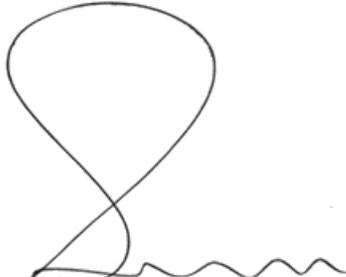
PRIMERO: SEÑÁLESE fecha y hora para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento para el día miércoles veintitrés (23) de septiembre de 2020, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.). Líbrese las citaciones respectivas. - **SEGUNDO: REQUERIR** a las partes para que instalen el aplicativo **MICROSOFT TEAMS** y que informen dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la presente comunicación, si tienen problemas técnicos. Toda vez que la presente audiencia se realizara de manera virtual, para lo cual, el Juzgado 15 minutos antes de la audiencia les enviara un link para que se puedan conectar a la citada audiencia, bien sea a través de sus teléfonos celulares o por sus correos personales.

Auto Sustanciación
Proceso Ejecutivo
Rad.: 2018-00199-00

TERCERO: ADVERTIR a las partes procesales ejecutante y ejecutado que sus apoderados judiciales han renunciado a ser sus mandantes en el presente proceso, por lo cual, se les informa que para poder ser escuchados en la citada audiencia es necesario que asistan a la misma, por medio de sus abogados, toda vez, que se está adelantando un proceso ejecutivo de menor cuantía el cual requiere del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top that descends and crosses itself, ending in a wavy line.

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO